

“Igualmente madres”. Sentidos atribuidos a lo biológico, lo jurídico y lo cotidiano en las maternidades lesbianas

“Equally mothers”: Meanings attributed to biological, legal, and everyday aspects of lesbian motherhoods

REBUT: 25-02-2016 // ACCEPTAT: 10-09-2016

Elixabete Imaz

*Departamento de Filosofía de los valores y Antropología Social
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)*

Resumen

Una constante en las investigaciones sobre las lesboparentalidades es la insistencia por parte de las protagonistas en que las dos mujeres son y se sienten igualmente madres, independientemente de que el hijo o hija tenga vínculos biológicos con solo una de ellas o que el reconocimiento jurídico de madre sea individual y no de la pareja. Las dos mujeres compartirían en la misma medida y en igual modo el rol maternal, el cuidado cotidiano y los vínculos afectivos con las criaturas. También durante mi trabajo de campo en torno a familias lesboparentales en el País Vasco está presente esta idea de igualdad que se refleja en el uso recurrente del verbo “compartir” utilizado tanto en relación con la vida cotidiana, como también en relación con el uso de tecnologías reproductivas como forma de acceso a la maternidad. En este artículo quiero detenerme en el papel que lo biológico, lo jurídico y lo cotidiano ocupan en el reconocimiento de una misma y de los demás como madre en el caso de las lesboparentalidades, para acercarme así a las representaciones de la maternidad, de la relación de pareja y de la relación materno-filial que pueden estar constituyéndose en estas familias.

Palabras clave: homoparentalidad, maternidad, tecnologías de reproducción asistida, nuevos modelos familiares, parentalidad, parentesco.

Abstract

A constant issue in research on lesbian parenthoods is the insistence by the two women involved that they are both equally mothers, even if the child has biological ties to only one of them or if only one of them is legally recognized as the parent. The two women see themselves as sharing the role of mother equally, along with the child's daily care and emotional ties. I found this idea of equality in the course of my field work with lesbian parent families in the Basque Country, an idea that is reflected in the recurring use of the verb “to share” when speaking of both everyday life and reproductive technologies as a means for accessing motherhood. In this article, I focus on the role played by biological, legal, and daily aspects in terms of a woman being recognized as a mother, in the case of lesbian parenthoods, in her own eyes as well as in the eyes of others. This focus enables me to then take a close look at the representations of motherhood, couple relationships, and mother-child relationships that are formed in this type of family.

Keywords: same-sex parenthood, maternity, assisted reproductive technologies, new family models, parenthood, kinship ties.

Introducción

Desde que en la década de los 90 las familias homoparentales comienzan a ser objeto de investigaciones sociales en diversos contextos académicos europeos y norteamericanos (Cadoret 2002; Lewin 1994; Ricard 2001) hay una pregunta recurrente en los discusiones y planteamientos de los autores: ¿las familias constituidas en torno a dos figuras parentales del mismo sexo son una alternativa y un nuevo modelo respecto a la concepción al parentesco? o por el contrario ¿nos encontramos ante formas familiares que responden a los valores tradicionales y en ese sentido las familias homosexuales mediante las tecnologías reproductivas y transformaciones jurídicas intentarían acercarse a los modelos normativos de familia de los que anteriormente estaban excluidos? Una segunda cuestión vinculada a la anterior es qué lugar ocuparía lo biológico en esta redefinición del parentesco, es decir en qué lugar quedaría lo que fue señalado por Schneider (1984) como el fundamento ideológico del parentesco de Occidente. El debate sobre la rebiologización, pérdida de importancia o resignificación de la biología se constituye así en un motor para la reflexión sobre las relaciones filiales y de parentesco (Hayden 1995).

Una constante en las investigaciones sobre las lesboparentalidades es la insistencia por parte de las protagonistas en que las dos mujeres son y se sienten igualmente madres, independientemente de que el hijo o hija tenga vínculos biológicos con solo una de ellas o de que el reconocimiento jurídico de madre sea individual y no de ambas. Las dos mujeres compartirían en la misma medida y en igual modo el rol maternal, el cuidado cotidiano y los lazos afectivos con las criaturas sin otorgar al vínculo biológico que existiese con una de ellas ningún valor preeminente respecto a la determinación de la maternidad (Donoso 2013). Esta exaltación y a la vez reclamación de igualdad frente a la maternidad se ha destacado como una especie de seña de identidad de las maternidades lesbianas, en el que el vínculo biogenético como fundante de la relación del parentesco se vería desplazado por el deseo y la elección de ser familia y donde lo biogenético no sería más la sustancia que ratifica el parentesco, sino que se vería sustituido por nociones como amor y voluntad de ser familia. También durante mi investigación en torno a familias lesboparentales en el País Vasco está presente esta idea de igualdad que se refleja en el uso recurrente del verbo “compartir” utilizado tanto en relación con la vida cotidiana (cuidado y responsabilidad compartida de las criaturas), como también en relación con el uso de tecnologías reproductivas como forma de acceso a la maternidad (por ejemplo, en la Recepción de Óvulos de la Pareja la propia maternidad biológica se compartiría), o en la lactancia inducida como forma también de compartir la crianza. La noción de compartir se hace presente en el propio proyecto conjunto de maternidad, en la decisión consensuada de quién será la gestante (donde la edad, la salud o tener más o menos ganas actúan como variables decisivas en la elección de cuál de las dos llevará adelante el embarazo).

Florence Weber (2013) distingue tres dimensiones en las que se funda el parentesco: la reproducción biológica, la ley y lo que ella denomina la “cotidianidad”. Weber propone el término “parentesco cotidiano” para referirse al vínculo que surge de los procesos de crianza y de cuidado mutuo, y resalta que no es más que hasta muy recientemente, a partir de los trabajos de especialmente Carsten (2000) y de su uso del concepto de *relatedness*, que la antropología del parentesco se fija en la cotidianidad como elemento que constituye o crea el parentesco (Weber 2013). Esta autora añade que la antropología del parentesco en su amplio desarrollo se ha preocupado especialmente

de las dos primeras, obviando la tercera, que es sin embargo imprescindible para comprender los parentescos contemporáneos. En este artículo me baso en estas tres dimensiones para presentar una panorámica de la situación de las mujeres en pareja lesbianas respecto a la parentalidad.

Los cambios legislativos ocurridos en los últimos años abanderados por los movimientos LGTB, han modificado en muchos países, incluyendo el Estado español, la situación de los gays y lesbianas respecto a la filiación y la alianza. Más allá del reconocimiento jurídico como progenitoras, estas modificaciones legislativas conllevan cambios en los medios de acceso a la maternidad así como en las formas de gestión y vivencia de ese parentesco cotidiano.

En este artículo se abordan las formas en que las mujeres en pareja que deciden llevar adelante un proyecto de maternidad optan por unas u otras vías para llegar a serlo y también de ejercer la maternidad conjunta. Tomando como referencia la propuesta de Weber quiero detenerme en el papel que lo biológico, lo jurídico y lo cotidiano ocupan en el reconocimiento de sí misma y de los demás como madre en el caso de las lesboparentalidades. En ese sentido busco mostrar cómo se usan los instrumentos y recursos jurídicos, biomédicos y la propia cotidianidad al servicio de reafirmar la igualdad de las dos madres y de lograr compartir la maternidad en todas sus dimensiones. El artículo se basa en un trabajo de campo extenso en el tiempo y localizado en la Comunidad Autónoma Vasca que se inicia en el 2003 y continúa hasta la fecha.¹

De la madre no jurídica a la comaternidad

En muchos países los últimos años del siglo XX y los primeros del XXI, las peleas y las estrategias de los colectivos LGTB para conseguir una situación cada vez más igualitaria respecto a las personas y las parejas heterosexuales en relación a los derechos de matrimonio y de filiación comienzan a tener éxito. Se producen importantes cambios jurídicos tales como el matrimonio igualitario, la regulación del acceso a las tecnologías reproductivas o el derecho a la adopción y son momentos en los que la situación de desigualdad comienza a cambiar muy rápidamente entre otros colectivos para las familias lesboparentales. La diversidad jurídica y la diversidad de situaciones entre los países, así como el dinamismo de las colectividades gays, lesbianas y trans locales en conseguir la modificación de leyes y de políticas, hacen que cada caso, país o región adquiera particulares específicas. En lo que concierne a derechos del colectivo LGTB en España la primera década del siglo XXI fue excepcionalmente activa y muy en especial en relación a la normativa que regula la formación familiar, la filiación y la conyugalidad. Durante todo este periodo, las familias LGTB han tenido un

¹ El trabajo de campo se inició en 2003 y contempla varias fases en los que la investigación ha cobrado diferentes orientaciones. La trayectoria de esta investigación se puede consultar en Imaz (2015). A lo largo de este periodo se han realizado entrevistas individuales y en pareja a mujeres que accedieron a la maternidad por medio de inseminación artificial o que proyectan ser madres. En algunos casos se han realizado seguimientos de las parejas a lo largo del tiempo, abarcando este seguimiento hasta dos años. Se ha acudido a encuentros de familias LGTB y jornadas informativas de estos grupos. Por otra parte se ha estudiado el alcance de los cambios jurídicos ocurridos y se han organizado o participado en varios encuentros, seminarios y jornadas en las que se han expuesto e intercambiado diversas investigaciones. También se ha realizado una labor de hemeroteca recopilando informaciones publicadas en medios de comunicación sobre estas cuestiones. En los últimos tres años se ha realizado también un seguimiento de varios blogs, y chats que asesoran, relatan o intercambian información sobre la lesboparentalidad. Los resultados parciales de esta investigación se han publicado anteriormente en Imaz (2003), Imaz (2006), Imaz (2010).

protagonismo importante en la visibilización de formas alternativas a la familia nuclear heterosexual y en el cuestionamiento de los modelos tradicionales de parentalidad.

Anteriormente el proyecto de carácter privado se veía obstaculizado porque el reconocimiento jurídico de la maternidad era otorgado exclusivamente a aquella que poseía un vínculo biogenético con el niño o niña en cuestión, ignorando esa decisión conjunta previa de compartir la maternidad y sin consideración de otras variables como pueden ser la convivencia, el sustento o la voluntad. Esto establecía una radical diferencia entre la madre biológica y no biológica, designada como madre plena la primera y que en cambio desplazaba a la segunda a la falta total de reconocimiento. La falta de reconocimiento legal de una de las madres derivada de su falta de vínculo biológico, obstaculizaba la realización de esa maternidad basada en el hacer cotidiano. Frente a la escuela, las instituciones médico-sanitarias y otras instancias oficiales la madre no biológica no ostentaba ninguna tutela ni relación respecto al hijo o hija, lo que además de doloroso para las implicadas conllevaba dificultades prácticas en el quehacer diario de la crianza. Las protagonistas de las familias lesboparentales han sabido destacar que el problema no era la falta de vínculo biológico sino la falta de vías para el reconocimiento de esas madres que aunque no biológicas sí lo eran sociales. Como bien señala Ricard (2001), se trataba de redefinir a la madre exclusivamente social no como no-biológica sino como madre no-jurídica, remarcando que lo que debilitaba la posición de estas mujeres como madres se situaba en el plano legal y no en el biológico.

Sin embargo los cambios legislativos, ocurridos en el plazo de muy pocos años han tenido las familias homosexuales como uno de sus mayores beneficiarios. Las mujeres en pareja homosexual casadas que deciden ser madres en el Estado español disponen hoy de diversas formas de acceso a la maternidad que incluyen el reconocimiento de ambas como simultánea e igualmente madres. Cuentan para ello con el amparo de dos leyes que dan forma al abanico de posibilidades que se les abren.

En primer lugar, la popularmente conocida como Ley de matrimonio Homosexual² aprobada en el 2005 afirma la igualdad jurídica de las parejas homosexuales respecto a las heterosexuales incluido el derecho a adoptar conjuntamente o el derecho a coadoptar los hijos del o de la cónyuge. Esta Ley supuso una mejora a las iniciativas previas de diferentes Comunidades Autónomas que en sus leyes sobre parejas de hecho contemplaban la adopción y coadopción de los hijos de la pareja en el seno de parejas homosexuales pero que estaban siendo bloqueadas por recursos de inconstitucionalidad del Gobierno español, lo que dejaba en la incertidumbre a las parejas que querían o necesitaban acogerse a ellas (Donoso 2012: 77 y ss.). Desde sus planteamientos iniciales la Ley de Matrimonio se basó en que el matrimonio homosexual debía ser “igual” al matrimonio heterosexual en todos los aspectos y dimensiones, incluidos los derechos de filiación. Aún así, la reforma legal que procura la ley de matrimonios homosexuales mantiene exclusivamente dos formas de filiación: la que denomina natural – la que considera el vínculo genético o fisiológico con el recién nacido³ y la derivada de la adopción, lo que repercute muy directamente en las mujeres que acceden a la maternidad por medio de inseminación artificial o fecundación in vitro, como veremos a continuación. Junto a esta idea de igualación de los matrimonios heterosexuales y homosexuales, varias modificaciones legislativas fueron necesarias para mejorar las posibilidades de las familias homoparentales en España de regularizar sus opciones familiares, entre otras, modificaciones normativas que

² Se trata de la modificación normativa designada como *Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio*.

³ Bien es cierto que la referencia a lo natural es vaga en su mención y desde la perspectiva contemporánea de manipulación del proceso reproductivo, totalmente inespecífica.

adaptaran el código civil y el funcionamiento administrativo del Estado a la nueva legislación⁴.

En lo que se refiere a tecnologías reproductivas, la *Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida* actualiza algunos aspectos de la anterior norma, denominada *Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida*, y respecto a la cual incluye pocas novedades en relación al tema aquí tratado. Ambas leyes instituyen como único requisito para acceder a las tecnologías reproductivas ser mayor de edad y disponer de facultades psíquicas plenas, lo que permite el recurso de las mujeres a la inseminación con donante anónimo independientemente de su situación civil, orientación sexual y la existencia o no de una pareja. Además la Ley de 2006 expresa explícitamente la posibilidad de que las mujeres en pareja homosexual tengan acceso a la inseminación artificial, lo que posibilita que puedan recurrir a la sanidad pública para ello⁵. Sin embargo, a pesar de todo ello, las esposas de las gestantes no veían automáticamente reconocida su maternidad y se veían obligadas a adoptar a los hijos reconocidos de su esposa, debido a que, tal y como se ha señalado anteriormente, los derechos de filiación solo se adquirían por vía natural o por adopción, vías que no podían ser aducidas por la madre no biológica⁶. Para superar la desigualdad de trato que suponía para los matrimonios entre mujeres que la madre no jurídica tuviese que iniciar todo un ingrato proceso de coadopción de los hijos de su esposa, una enmienda que responde a la demanda de las asociaciones de familias LGTB y que fue incluida en la Ley de 2007 de Identidad de Género permite subsanar este vacío habilitándose como procedimiento una declaración de consentimiento de filiación previa al nacimiento por parte de la madre no gestante que la convierte en progenitora desde el momento en que su esposa dé a luz⁷. Es de destacar que este procedimiento, siguiendo el planteamiento de Côté (2003:30), supone establecer de facto un tercer principio de filiación que es diferente al “natural” o al de “adopción” tal y como ha sido definido en el código civil de tradición napoleónica. En todo caso, todo este recorrido jurídico ha permitido que dos mujeres puedan ser legalmente madres de una misma criatura siempre y cuando constituyan matrimonio.

Lo biológico, lo genético, lo corporal

A pesar de que existe la posibilidad legal de adopción por parte de un matrimonio de mujeres, lo cierto es que esta posibilidad no es demasiado utilizada a causa de la

⁴ Para mayor detalle véase Imaz (2015).

⁵ Este derecho se ha visto cercenado en algunos lugares del Estado en los últimos años a consecuencia de (o amparándose en) los recortes presupuestarios sufridos por la sanidad pública. Sin embargo, se debe destacar que en el caso de la Comunidad Autónoma Vasca las parejas de mujeres hasta la fecha de redacción de este artículo están siendo atendidas por las Unidades de reproducción de Osakidetza-Servicio vasco de Salud y siguen teniendo acceso a los tratamientos.

⁶ En el caso de los matrimonios heterosexuales la “presunción matrimonial” atribuye la paternidad (natural) del marido, lo que posibilita convertirse legalmente en progenitor de las criaturas que su esposa dé a luz sin más trámite que su inscripción en el registro civil.

⁷ La enmienda en la “Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas”, dice “Cuando la mujer estuviere casada, y no separada legalmente o de hecho, con otra mujer, esta última podrá manifestar ante el Encargado del Registro Civil del domicilio conyugal, que consiente en que cuando nazca el hijo de su cónyuge, se determine a su favor la filiación respecto del nacido”.(BOE nº65 del viernes 16 de Marzo de 2007). Así es posible que, en los casos de uso de tecnologías reproductivas, la cónyuge puede declarar que acepta la filiación del bebé que vaya a nacer de su esposa. Es así que en adelante, esta declaración de consentimiento realizada durante el embarazo establece la filiación desde el momento en que se produzca el nacimiento.

poca disponibilidad de niños y niñas y sobre todo por las restricciones que la mayoría de los países ponen a la adopción por parte de mujeres solas o en matrimonio homosexual. Si bien no existen datos definitivos al respecto, se calcula que las inseminaciones por donante anónimo constituyen más de tres de cada cuatro de las maternidades lesbianas que se inician por un proyecto común⁸.

En todo caso, aunque desde la primera ley de reproducción asistida española es posible acceder a la inseminación artificial para una mujer sola, hay que constatar que el uso de esta ley por parte de parejas de lesbianas no fue grande en los primeros años de vigencia, dado que estas técnicas eran poco conocidas, caras y no eran contempladas como una posibilidad real. La mayoría de las mujeres que estaban en relación lesbiana aceptaban que en tanto que sus relaciones de pareja no eran reproductivas la maternidad quedaba fuera de sus proyectos. Sin embargo, en paralelo a las reivindicaciones de colectivos homosexuales que comienzan a demandar su derecho a formar familia y a casarse en los primeros años del siglo XXI, el conocimiento de casos cercanos fue haciendo que, paulatinamente, el proyecto de la maternidad se plantease como una posibilidad para muchas parejas de mujeres (Imaz 2003).

Es así que, actualmente, dado el contexto jurídico y acompañando a un auge del recurso a las tecnologías reproductivas, la mayoría de las parejas homosexuales femeninas que acceden a la maternidad lo hacen por medio de la inseminación artificial o fecundación in vitro con donante desconocido, puesto que garantiza la conversión de ambas mujeres en madres en plena igualdad jurídica, con menos requisitos y más rápidamente.

Debe constatar que esta vía que puede interpretarse como una confirmación de la importancia atribuida al vínculo genético en relación al parentesco, en la lectura que hacen sus protagonistas, sin embargo, es vista como un reforzamiento del proyecto maternal, que procura seguridad, confortabilidad emocional y bienestar conyugal, sin que la referencia a la preferencia por establecer un nexo biológico con el niño por nacer tenga presencia. Esta forma de acceso es segura, asequible e incluso en algunas Comunidades Autónomas, gratuita en el sistema público de salud. Además el anonimato del donante garantiza que no haya padre y que en definitiva no haya elementos externos que puedan condicionar el proyecto maternal en el futuro o que se inmiscuyan o interfieran en él, cuestión que frecuentemente aparece como preocupación, una situación que no quieren tener que enfrentar las mujeres que proyectan ser madres. Por último el matrimonio posibilita el acceso de la madre no-biológica a la filiación de forma inmediata al nacimiento, acogiéndose para ello al procedimiento de inscripción previa al nacimiento existente desde 2007 mencionado anteriormente.

El hecho de que solo una de las mujeres mantenga vínculo biogenético con el niño o niña no parece despertar conflicto dentro de la pareja. La decisión de quien llevará adelante el embarazo suele ser un elemento consensuado y suele responder a veces a factores como la edad y el estado de salud o también a la mayor ilusión de vivir la experiencia del embarazo. En algunos casos se puede plantear que la pareja planifique un embarazo futuro en el que la gestante sea la otra mujer, siendo ambas mujeres gestantes de sus hijos en un sistema de “turnos”. En todo caso, es una afirmación repetida que ser gestante o no, no cambia la calidad de madre y que es el proyecto conjunto, el deseo de ser madres y el amor que se ofrecerá al niño o niña lo que les hace madres. Es por ello que la gestación tendría un lugar secundario y es vivida en la

⁸ Consúltense por ejemplo el informe de Aldarte <http://www.pikaramagazine.com/2011/03/maternidad-lesbica-toda-una-carrera-de-obstaculos-las-familias-homoparentales-siguen-enfrentandose-a-discriminaciones-legales-y-sociales-pese-a-ver-reconocidos-formalmente-sus-derechos/#sthash.liuXQ5yA.dpuf>

medida de lo posible de forma compartida y con la presencia constante de la compañera en cada una de las fases –desde la hormonación, pasando por las inseminaciones hasta el mismo parto.

A su vez, es llamativa la ausencia casi total de referencias al donante. Más allá de mostrar confianza en las instituciones en cuanto a las formas que utilizan en el reclutamiento y estar convencidas de la idoneidad de los donantes en términos estrictamente de higiene, salud y calidad de los gametos recibidos, el donante desaparece del relato. Aún así, es sorprendente y requiere una reflexión más pausada y análisis más profundo la inclinación de las parejas por intentar que los segundos o posteriores hijos se conciban a partir de gametos del mismo donante. Efectivamente es un interesante contraste este desinterés por el donante y ausencia de problematización de la imposibilidad de establecer contacto con él, mientras que se considera deseable reforzar los lazos de hermandad a través de compartir la misma carga genética proveniente de un mismo aunque inaccesible y desconocido donante anónimo. Pero más allá de esta preferencia, el donante de semen se ve como alguien ajeno al proyecto familiar y esta cualidad es una de las razones que más se mencionan para elegir esta forma de acceso a la maternidad.

La paradoja es que aquellas sustancias naturales a las que se les atribuía capacidad de creación de parentesco adquieren aquí el cariz de artificio, de sustancia que ha sido sacada de la naturaleza y adulterada al servicio de lo verdaderamente primario y natural que es la voluntad de ser madre. Es así que la sangre, el semen, los óvulos, el gen o el útero pierden protagonismo en una concepción de la procreación que se articula en torno a la idea del amor como sustancia compartida. En un extraño viraje, las sustancias vinculadas a la procreación son vistas como algo ajeno al propio proyecto de procreación, elementos necesarios aunque secundarios al proyecto procreativo. El semen, el óvulo pierden capacidad de transmitir identidad y de generar la relación de parentalidad, mientras que el deseo, el amor, la intención, se convierten en aquello que inicia y produce la relación maternofilial.

Sin embargo, en los últimos años la posibilidad de acceder a lo que se ha denominado método ROPA (Recepción de ovulo de la pareja)⁹, abre posibilidades que hacen que la idea de compartir tome nuevos significados y dimensiones y amplíe, de alguna forma, ese propósito de compartir la maternidad con la compañera que persigue la lesbomaternidad. El método ROPA aunque no expresamente legal está siendo ofertado por clínicas privadas y ha sido avalado por la Comisión Nacional de Reproducción Humana. De nuevo el principio de asimilar los matrimonios heterosexuales a los homosexuales posibilita que sea aplicable aquí la única excepción al anonimato de la donación de gametos contemplado por la Ley de reproducción asistida: la de una persona hacia su cónyuge. Al igual que un hombre puede donar su semen a su cónyuge para lograr un embarazo, también una mujer puede donar un óvulo que una vez fecundado sea insertado en el útero de su esposa. El método ROPA implica una nueva perspectiva de la dimensión biológica de la maternidad pues distingue entre la dimensión corporal y la dimensión genética. Es por esto que a pesar de ser una opción mucho más cara, costosa y con menor posibilidad de éxito esta técnica está siendo tomada en consideración por cada vez más mujeres. Frente a la más sencilla y económica inseminación artificial, con este método ambas mujeres pueden tener un papel más activo y compartir el proceso previo al nacimiento de forma más intensa. Así

⁹ Se trata de una fecundación in vitro en el contexto de una pareja de mujeres en el que una de las mujeres aporta los óvulos que serán fecundados con semen proveniente de un donante anónimo y que serán implantados en el útero de su cónyuge.

mientras una mujer aporta la genética, la otra asume el embarazo, pero ambas comprometen su cuerpo en el proyecto maternal. La preparación de ambos cuerpos, para la estimulación ovárica y extracción de óvulos por una parte, así como la preparación del útero receptor e inserción del óvulo fecundado por otro, adquiere un importante valor simbólico para las miembros de la pareja a causa de su simultaneidad. Compartir a través de dividir y repartir el proceso de gestación ahonda el sentimiento de colaboración mutua y de proyecto común. Dado que en el caso en el que una mujer dona un óvulo a su esposa, la maternidad de la primera no deriva de su vinculación genética con el niño sino de su vínculo de matrimonio con la mujer que le dio a luz, no podemos interpretar que en el uso de este método exista una estrategia de dotar de un respaldo legal a la donante. Hay que tener en cuenta que la maternidad de la madre no gestante no se establece automáticamente al nacimiento en cuanto que natural sino que deriva de la coadopción en cuanto que cónyuge. Es así que, tal y como es manifestado por las protagonistas, en el método ROPA lo que se persigue no es tanto un vínculo genético que proteja la maternidad de la no gestante, sino el reforzamiento del proyecto compartido.

Tras el nacimiento, la lactancia es otro de los ámbitos donde algunas de las parejas logra reafirmar e intensificar el proyecto compartido de maternidad a través de la inducción de la lactancia en la mujer no gestante. En un contexto de modelo procreativo de enaltecimiento de la lactancia materna y el fomento de su extensión a al menos los seis primeros meses de vida, no es inhabitual el intento de estimulación de la secreción de leche por parte de la madre no gestante, especialmente en los casos relativamente frecuentes en los embarazos derivados de inseminaciones de nacimientos de bebés mellizos. En este intento que en ocasiones el propio personal médico fomenta, se recurre a estimulación mecánica (mediante sacaleches) y/o a estimulación química. La leche se convierte así en una participación más en la vía de remarcar la igualdad en la calidad de madres, una implicación corporal que puede sumarse a la anterior aportación de óvulo si ese ha sido el caso. De nuevo, lo definido en un comienzo como natural, la leche en este caso, es manipulada, artificialmente producida en pos de reforzar el genuino proyecto de amar que implica la maternidad. De esta forma, la participación en el proceso procreativo, aquello que se comparte se intensifica y actúa como un reforzamiento de la participación en el proyecto común. Es llamativo que esta participación se entienda de nuevo más como un acto de compartir en el seno de la pareja (compartir trabajo, pero también experiencias maternas) que como una forma de estrechar el vínculo de crianza con la criatura, cuestión a la que apenas se hace referencia. Y es que en las maternidades lesbianas todo el proceso procreativo, en sus diferentes fases, se hace imposible de desligar de la conyugalidad.

Reconocimiento en la cotidianidad: las dos mamás

A pesar de que las leyes de matrimonio homosexual y la regularización del acceso a las tecnologías reproductivas han aportado una gran dosis de seguridad y legitimidad a las parejas de mujeres que deciden ser madres, el proyecto compartido de maternidad se consolida sobre todo por otras dimensiones que implican el reconocimiento social de ambas mujeres como madres. Uno de ellos es la visibilización ante las diversas instancias tales como amistades, médicos y otros agentes sociales, como la escuela por ejemplo, de ambas como igualmente madres. Las parejas se esforzarán en transmitir antes de la llegada del niño o niña esta idea de proyecto compartido que en ocasiones sienten que no es asumido por el entorno. Durante el embarazo la visibilidad que este

adquiere en sus últimos meses y que hace que la próxima maternidad sea evidente, es el momento idóneo de confirmar en el entorno social familiar, de amistad y de vecindad que el hijo o hija lo será de ambas. Que este entorno acepte este proyecto compartido de maternidad en igualdad respecto a responsabilidades y prerrogativas sobre el bebé que va a nacer se convierte en prioritario. En ese sentido el matrimonio y la declaración de la maternidad sobre el hijo o hija que nacerá a través de la inscripción previa al nacimiento son hitos importantes que más allá de su valor jurídico reafirman en su entorno la maternidad conjunta y consolida a ambas en su papel de madres. A los ojos de las mujeres protagonistas es especialmente importante lograr incorporar al bebé por nacer y a la compañera no gestante en la red de parentesco de origen de la mujer gestante como hijo (o hija) y madre respectivamente. Igualmente las parejas tienden a promover que la familia de origen de la mujer no gestante acepte a ese niño o niña cuyo vínculo no se ha establecido por medio de la gestación y el parto (Donoso 2012: 416 y ss.). En muchos casos, la declaración de la maternidad conjunta va de la mano de la declaración de relación de pareja de ambas mujeres, que en muchas ocasiones aunque aceptada de facto no se había producido explícitamente.

Por ello, la actitud que adopten los padres y otros familiares de ambas madres son a menudo observados con ansiedad y adquiere, por eso, un doble sentido: constituirse simultáneamente en la aceptación de la relación de pareja y del vínculo materno-filial desde parámetros de filiación y conyugalidad no tradicionales. Los regalos, las aportaciones de ropa u otros objetos propios de la canastilla del bebé así como ofrecimientos de ayuda económica y de cuidados se convierten en esenciales en la confirmación de que el futuro niño o niña participará de una red de parentesco bilateral y el reconocimiento de ambas mujeres como madres y cónyuges.

En el caso de inscripción de ambas mujeres como progenitoras, el bebé portará en lo sucesivo los apellidos de las dos madres, reforzando el vínculo de parentesco bilateral. Así mismo, las formas de nominación domésticas de ambas progenitoras son también un espacio de debate y reflexión que busca el equilibrio y la igualdad entre las mujeres, ensayando términos de apelación derivados de mamá (mamá/mami; Mamá x y mamá z;...) o simplemente optando por el uso del nombre de pila, evitando desigualdades y buscando que ambos términos sean equiparables en el grado de cercanía.

Las tareas de crianza y domésticas se plantean de forma compartida, obviamente sin referencias a la distribución en función de género, pues ambas son autodenominadas como madres.

En la mayoría de los casos estudiados aunque no se eviten, la presencia de figuras masculinas o sustitutas de la figura paterna no se busca resolver. No es una cuestión que resulte problemática ni que se considere que haya que resolver. Se constata una ausencia de reflexión o el cuestionamiento de la no existencia de un padre y no se ve necesario incorporar figuras parentales masculinas a la cotidianidad del niño o niña. En todo caso, y en términos generales, las madres consideran que la presencia de las figuras masculinas está cubierta mediante los varones pertenecientes a la red de parentesco bilateral o amigos. Es de destacar además que no es un tema que surja en la narración de sus situaciones particulares ni aparezca –lo que contrasta con otros autores que señalan la continua preocupación por esta cuestión- y la reflexión sobre esta ausencia de padre responde en casi todos los casos a la interpelación directa de la antropóloga. En relación al donante, a diferencia de otros casos tales como por ejemplo las madres solas por elección donde los agentes que participaron de una u otra forma en el proceso de producir ese hijo y el donante se mencionan desde la gratitud y agradecimiento de su

labor altruista (Moncó, Jociles, Rivas 2011; Moncó, Rivas 2010) o a diferencia también de la coparentalidad donde el donante asume un papel activo en la crianza del futuro niño o niña (Herbrand 2009), en los casos de maternidades lesbianas en el País Vasco estudiadas, el donante de semen tanto como los especialistas médicos que intervienen en el proceso son borrados de la narrativa familiar y desposeídos de identidad. Más allá de la profesionalidad y la confianza sobre los procedimientos seguidos, tanto personal médico-sanitario como donantes son considerados, como decíamos anteriormente, unos intrusos en el proyecto maternal del que son invisibilizados.

Conclusiones

En el caso de las mujeres en pareja lesbiana, la literatura destaca la insistencia por parte de las miembros de la pareja en que gestar o no gestar a una niña o un niño, así como transmitir la sangre o los genes no son elementos importantes en relación a la maternidad, y que ambas mujeres participantes en el proyecto son igualmente madres. El trabajo de investigación realizado en el País Vasco parece corroborar esta característica. Ser madre se concibe como una consecuencia del deseo, de la realización de un proyecto que nace de la pareja como unidad. La voluntad o el deseo de cuidar y criar un niño, de ejercer la parentalidad más que la biología, la genética o la inscripción en el registro civil se convierten en el origen de la filiación y la maternidad. Esto no es óbice para que estas mujeres refuercen su proyecto parental recurriendo para ello a medios jurídicos o biomédicos disponibles que apuntalen y den bases más sólidas a su vínculo parental de cara a los otros. Sin embargo, el recurso cada vez más habitual a técnicas que implican el uso de material genético/biológico propio en detrimento de otras vías de acceso a la parentalidad, así como el deseo de compartir el proceso reproductivo también en sus dimensiones más corporales que muestran muchas de las mujeres implicadas en este tipo de proyecto parental puede resultar desconcertante para aquellos y aquellas que estudiamos estas nuevas formas familiares caracterizadas precisamente por definirse en torno a la idea de elección. Esta tendencia podría ser interpretada como una revigorización del valor central otorgado al vínculo biológico en la definición de qué es ser familia. Igualmente la enérgica reivindicación de poder establecer un vínculo legalmente regularizado puede interpretarse como una réplica a través del matrimonio de la familia nuclear heterosexual, lo que haría que se viesan las nuevas parentalidades como puramente imitativas de las antiguas.

Puede juzgarse paradójico que simultáneamente a que en las sociedades contemporáneas, la dimensión cotidiana del parentesco adquiere un mayor peso, se tienda hacia la búsqueda de soportes tradicionales del parentesco por medio del método ROPA y la demanda de matrimonio. Sin embargo, creo que no debemos perder de vista el carácter complementario que la ratificación jurídica y las técnicas reproductivas adquieren para estas mujeres. En el uso de técnicas reproductivas, según recalcan las protagonistas, no se trata de biologizar la relación sino de compartir el proceso. En cuanto al matrimonio, no se trata de certificar la maternidad sino de igualar a las madres en relación a instancias exteriores a la propia familia.

Frente a los instrumentos tradicionales en el estudio de parentesco, tales como método genealógico o los estudios jurídico-normativos, Weber propone el estudio etnológico de la dimensión cotidiana del parentesco, pilar al que apelan y en el que se sustentan precisamente las nuevas formas de parentesco. La etnografía se torna en su propuesta una herramienta útil en la aprehensión de este parentesco cotidiano que se hace especialmente visible en las prácticas. La propuesta de la autora es hacer estudios

de caso no buscando la representatividad sino el cruce de variables, circunstancias e interpretaciones que se están dando en cada caso. En mi opinión esta estrategia puede resultar útil para comprender lo que puede interpretarse como adhesión “entusiasmada” de las maternidades lesbianas a las tecnologías de la procreación jurídicas y biomédicas que producen parentesco normativo y biológico frente a las que en principio las familias homoparentales parecían erigirse en una alternativa. Poner el foco en la dimensión cotidiana del parentesco puede hacer comprender la complejidad de los procesos de decisión, las estrategias seguidas, las reinterpretaciones de lo jurídico y lo biológico, que se producen en cada uno de los casos sin concluir precipitadamente que el amor y la elección están siendo sustituidas o desplazadas, por una concepción rebiologizada y jurídica del parentesco.

Bibliografía

CADORET, A. (2002) *Des parents comme les autres. Homosexualité et parenté*, Paris: Odile Jacob.

CARSTEN, J. (ed) (2000) *Cultures of Relatedness: New approaches to the study of kinship*, Cambridge: Cambridge University Press.

DONOSO, S. (2013) “Superando la unicidad de la madre: la maternidad lesboparental” in Carmen López, Diana Marré y Joan Bestard (ed.) *Maternidades, procreación y crianza en transformación*, Barcelona: Bellaterra, pp. 185-201.

HAYDEN, C. (1995) “Gender, genetics and Generation: Reformulating biology in lesbian kinship”, *Cultural Anthropology* 10, pp. 41-63.

IMAZ, E. (2003) “Estrategias familiares y elección reproductiva: notas acerca de la maternidad en las parejas lesbianas”, *Ankulegi-Revista de Antropología Social* 7, pp. 69-78.

IMAZ, E. (2006) “La maternidad en el seno de las parejas lesbianas: cambios, continuidades y rupturas respecto a los modelos familiares y maternales”, *Arxius des ciències socials* 15, pp. 89-100.

IMAZ, E. (2010) “¿Madre no hay más que una? De cómo la reflexión sobre las familias lesbianas ayuda a evidenciar el carácter cultural y de género de la maternidad”, in Virginia Fons, Anna Piella y María Valdés (eds.) *Procreación, crianza y género. Aproximaciones antropológicas a la parentalidad*, Barcelona: PPU.

IMAZ, E. (2015) “Pensando sobre maternidades lesbianas. Relato de la evolución de un objeto de estudio” *Civitas - Revista de Ciências Sociais* v. 15 (2), pp. 294-308 (Monográfico: *Partos, maternidades e políticas do corpo*)

JOCILES, M.I. (ed.) (2016) *Revelaciones, filiaciones y biotecnologías. Una etnografía sobre la comunicación de los orígenes a los hijos e hijas concebidos mediante donación reproductiva*, Barcelona: Bellaterra.

HERBRAND, C. (2009) “Déclinaisons du désir d’enfant dans les coparentalités homosexuelles”, *Revue des Sciences Sociales* 41, pp. 42-51.

LEWIN, E. (1994) “Negotiating Lesbian Motherhood: The Dialectics of Resistance and Accommodation”, in N. Glemm, N.Chang y N.Forcey, *Mothering: Ideology, Experience, and Agency*, New York/London: Routledge.

MONCÓ, B. y RIVAS, A.M (2007) “La importancia de 'nombrar'. El uso de la terminología de parentesco en las familias reconstituidas” *Gazeta de Antropología*, 23, artículo 23.

RICARD, N. (2001) *Maternités lesbiennes*, Montreal: Les éditions du remue-ménage et IREF.

SCHNEIDER, D. (1984) *A critique of the Study of kinship*, Ann Arbor: University of Michigan Press.

WEBER, F. (2013) *Penser la parenté aujourd’hui. La force du quotidien*, París: Éditions Rue d’Ulm.

WESTON, K. (1991) *Families we choose: lesbians, gays, kinship*. New York: Columbia University Press.

© Copyright Elixabete Imaz, 2016

© Copyright *Quaderns-e de l'ICA*, 2016

Fitxa bibliogràfica:

IMAZ, Elixabete (2016), “Igualmente madres”. Sentidos atribuidos a lo biológico, lo jurídico y lo cotidiano en las maternidades lesbianas”, *Quaderns-e de l’Institut Català d’Antropologia*, 21 (2), Barcelona: ICA, pp. 79-90. [ISSN 169-8298].

